



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 31.10.2006
COM(2006)647 final

Propuesta de

REGLAMENTO (CE, EURATOM) DEL CONSEJO

por el que se adapta, a partir del 1 enero de 2007, el baremo aplicable a las misiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas en Bulgaria y Rumania

(presentada por la Comisión)

1) CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Motivación y objetivos de la propuesta**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 71 del Estatuto, los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas tienen derecho al reembolso de los gastos ocasionado por el ejercicio o con motivo del ejercicio de sus funciones.

- **Contexto general**

Los importes relativos a los reembolsos de los gastos de misión para Bulgaria y Rumanía se fijaron según las condiciones aplicables a los terceros países; no se han adaptado desde 2001; para los 25 Estados miembros de la Unión Europea, estos importes fueron objeto de un ajuste en 2006. Además, los importes para los dos países en cuestión se fijaron mediante métodos de cálculo diferentes de los utilizados para el ajuste de 2006.

- **Disposiciones vigentes en el ámbito de la propuesta**

El artículo 13 del Anexo VII del Estatuto referente a las normas relativas a las remuneraciones complementarias y a las indemnizaciones por razón del servicio establece el principio de una revisión periódica de los importes pagados a los funcionarios y a otros agentes de las Comunidades Europeas en concepto de reembolso de los gastos efectuados con motivo de misiones efectuadas en los Estados miembros.

- **Coherencia con las demás políticas y objetivos de la Unión**

No aplicable

2) CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS Y ANÁLISIS DEL IMPACTO

- **Consulta de las partes interesadas**

Métodos y principales sectores de consulta, perfil general de los consultados

Los elementos de la propuesta se han concertado con los representantes del personal con arreglo a los procedimientos vigentes.

Resumen de las respuestas y forma en que se han tenido en cuenta

La propuesta tiene en cuenta las opiniones remitidas por las partes consultadas.

- **Obtención y utilización de asesoramiento técnico**

No ha sido necesario recurrir a asesoramiento técnico.

- **Evaluación del impacto**

- La propuesta tiene por objeto adaptar las dietas diarias por misión y el límite aplicable al hotel atendiendo a la legislación vigente.

- La legislación vigente no permite alternativas.

3) ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

- **Resumen de la acción propuesta**

Debido a la adhesión prevista de Bulgaria y Rumania el 1 de enero de 2007, el reembolso a los funcionarios y otros agentes de los gastos vinculados a las misiones efectuadas en estos países estará sometido a partir de dicha fecha al régimen jurídico expuesto en el artículo 13 del Anexo VII del Estatuto.

En la prórroga de la adaptación decidida en 2006 para los otros Estados miembros, es necesario un ajuste habida cuenta de la evolución de los precios desde 2001 y para evitar una discordancia en cuanto a los métodos de fijación de las indemnizaciones para las misiones efectuadas en estos dos países y las efectuadas en los otros Estados miembros.

- **Base jurídica**

La base jurídica es el artículo 13 del Anexo VII del Estatuto.

- **Principio de subsidiariedad**

El ámbito de aplicación de la propuesta es competencia exclusiva de la Comunidad. No se aplica, por tanto, el principio de subsidiariedad.

- **Principio de proporcionalidad**

La propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad por las siguientes razones:

- El Anexo VII del Estatuto prevé que, para modificar el baremo, el Consejo decide por mayoría cualificada a propuesta de la Comisión.

- La carga financiera es consecuencia directa de la aplicación de la adaptación prevista en el Estatuto.

- **Instrumentos elegidos**

Instrumento(s) propuesto(s): Reglamento.

Habría sido inadecuado recurrir a otros instrumentos por las razones siguientes:

- El artículo 13 del Anexo VII del Estatuto prevé un Reglamento del Consejo.

4) INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

El impacto en los gastos administrativos de la adaptación del baremo de las misiones viene detallado en la ficha financiera adjunta (reducción de las dietas del 15% por término medio, lo que implica una disminución en los gastos anuales de un 0,08 millones de euros para el conjunto de las instituciones, incluidos 0,06 millones de euros para la Comisión).

Propuesta de

REGLAMENTO (CE, EURATOM) DEL CONSEJO

por el que se adapta, a partir del 1 enero de 2007, el baremo aplicable a las misiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas en Bulgaria y Rumanía¹

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Tratado relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea y, en particular, el artículo 2 del Protocolo relativo a las condiciones y modalidades de admisión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea,

Vistos el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades, establecidos en el Reglamento (CEE, EURATOM, CECA) n° 259/68², cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n°...³, y, en particular, el artículo 13 del Anexo VII de dicho Estatuto,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Como consecuencia de la adhesión el 1 de enero de 2007 de Bulgaria y Rumanía, el reembolso a los funcionarios y otros agentes de los gastos vinculados a las misiones efectuadas en estos países estará sometido en adelante al régimen jurídico previsto en el artículo 13 del Anexo VII del Estatuto.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El baremo correspondiente a las misiones que figura en el artículo 13, apartado 2, del anexo VII del Estatuto se sustituye por el cuadro siguiente:

¹ La presente propuesta se basa en la hipótesis de una adhesión de Bulgaria y Rumania el 1 de enero de 2007. En caso de variación respecto a esta hipótesis, la propuesta se modificará en consecuencia.

² DO n° L 56 de 4.3.1968, p. 1.

³ DO n° ... de ..., p.1

Destinos	Límite aplicable al hotel	Dietas
Bélgica	140	92
Bulgaria	169	58
República Checa	155	75
Dinamarca	150	120
Alemania	115	93
Estonia	110	71
Grecia	140	82
España	125	87
Francia	150	95
Irlanda	150	104
Italia	135	95
Chipre	145	93
Letonia	145	66
Lituania	115	68
Luxemburgo	145	92
Hungría	150	72
Malta	115	90
Países Bajos	170	93
Austria	130	95
Polonia	145	72
Portugal	120	84
Rumanía	170	52
Eslovenia	110	70
Eslovaquia	125	80
Finlandia	140	104
Suecia	160	97
Reino Unido	175	101

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2007.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA Y LEGISLATIVA

1. DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA:

Reglamento (CE, Euratom) del Consejo por el que se adapta, a partir del 1 enero de 2007, el baremo aplicable a las misiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas en Bulgaria y Rumanía.

2. MARCO GPA/PPA (GESTIÓN/PRESUPUESTACIÓN POR ACTIVIDADES)

Ámbito(s) político(s) afectado(s) y actividad(es) asociada(s):

Todos los ámbitos y actividades quedan potencialmente afectados.

3. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS

3.1. Líneas presupuestarias (líneas operativas y líneas correspondientes de asistencia técnica y administrativa (antiguas líneas BA)), incluidas sus denominaciones:

Gastos de la Comisión:	XX.010211 (Dotación global)
	XX0104yy, para las XX e yy pertinentes
	XX.010503 (Investigación), para los XX pertinentes
	24.010600 (OLAF)
	25.010203 (Consejeros especiales)
	25.010213 (Comisarios)
	25.010901 (OPOCE)
	26012x00 (Oficinas administrativas), para los x pertinentes
	26.015002 (ADMIN - participación en tribunales)
	26.015006 (ADMIN - funcionarios cedidos y personal en formación)
	06xxxxxx (líneas xxxxxx que sirven para sufragar los gastos por misión de los inspectores nucleares)
	11xxxxxx (ídem inspectores de pesca)
	17xxxxxx (ídem inspectores veterinarios y fitosanitarios)
Gastos de otras instituciones:	Artículo 130 (PE, CNS, TJE, TCE...)
	Artículo 104 (Miembros TJE, TCE)

3.2. Duración de la acción y de la incidencia financiera:

Indefinida

3.3. Características presupuestarias (añada casillas si es necesario):

Línea presupuestaria	Tipo de gasto		Nuevo	Contribución de la AELC	Contribución de los países candidatos	Rúbrica de las perspectivas financieras
Véase el punto 3.1	GNO	CND ⁴	NO	NO	NO	Nº [5]

4. SÍNTESIS DE LOS RECURSOS

4.1. Recursos financieros

4.1.1. Síntesis de los créditos de compromiso (CC) y de los créditos de pago (CP)

millones de euros (al tercer decimal)

Tipo de gasto	Sección nº		Año n	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n + 5 y ss.	Total
---------------	---------------	--	-------	-------	-------	-------	-------	----------------	-------

Gastos operativos⁵: no procede.

Gastos administrativos⁶ incluidos en el importe de referencia: no procede.

IMPORTE DE REFERENCIA TOTAL: no procede.

Gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia⁷

Recursos humanos y gastos afines (CND)	8.2.5	d							
Costes administrativos, excepto recursos humanos y costes afines, no incluidos en el importe de referencia (CND)⁸	8.2.6	e	- 0.08 (- 0.06)	- 0.08 (- 0.06)	- 0.08 (- 0.06)	- 0.08 (- 0.06)	- 0.08 (- 0.06)	- 0.08 (- 0.06)	no disp onib le

⁴ Créditos no disociados.

⁵ Gastos no cubiertos por el capítulo xx 01 del título xx correspondiente.

⁶ Gastos correspondientes al artículo xx 01 04 del título xx.

⁷ Gastos correspondientes al capítulo xx 01, excepto los artículos xx 01 04 y xx 01 05.

⁸ La cifra entre paréntesis corresponde a la incidencia presupuestaria de la reforma en la Comisión únicamente.

Coste financiero indicativo total de la intervención

TOTAL CC, incluido el coste de los recursos humanos		<u>a+c</u> <u>+d+</u> <u>e</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>no disp</u> <u>onib</u> <u>le</u>
TOTAL CP, incluido el coste de los recursos humanos		<u>b+c</u> <u>+d+</u> <u>e</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>- 0.08</u> <u>(- 0.06)</u>	<u>no disp</u> <u>onib</u> <u>le</u>

Las necesidades de recursos humanos y administrativos de la Comisión se cubrirán con la dotación asignada a la DG gestora dentro del procedimiento de asignación anual.

Desglose de la cofinanciación

Si la propuesta incluye una cofinanciación por los Estados miembros u otros organismos (especifique cuáles), debe indicar en el cuadro una estimación del nivel de cofinanciación (puede añadir líneas adicionales si está previsto que varios organismos participen en la cofinanciación):

4.1.2. Compatibilidad con la programación financiera

☒ La propuesta es compatible con la programación financiera vigente.

☐ La propuesta requiere una reprogramación de la correspondiente rúbrica de las perspectivas financieras.

☐ La propuesta puede requerir la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional (relativas al instrumento de flexibilidad o a la revisión de las perspectivas financieras)⁹.

4.1.3. Incidencia financiera en los ingresos

☒ La propuesta no tiene incidencia financiera en los ingresos

☐ La propuesta tiene incidencia financiera; el efecto en los ingresos es el siguiente:

Nota: todas las precisiones y observaciones relativas al método de cálculo del efecto en los ingresos deben consignarse en un anexo separado.

4.2. Recursos humanos equivalentes a tiempo completo (ETC) (incluidos funcionarios, personal temporal y externo) – véase el desglose en el punto 8.2.1.

⁹ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

5. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS

Las precisiones sobre el contexto de la propuesta han de figurar en la exposición de motivos. Esta sección de la ficha financiera legislativa debe contener la siguiente información adicional específica:

5.1. Realización necesaria a corto o largo plazo

Obligación estatutaria

5.2. Valor añadido de la implicación comunitaria, coherencia de la propuesta con otros instrumentos financieros y posibles sinergias

No procede.

5.3. Objetivos de la propuesta, resultados esperados e indicadores correspondientes en el contexto de la gestión por actividades

No procede.

5.4. Método de ejecución (indicativo)

Exponga el método o métodos elegidos para la ejecución de la acción¹⁰.

☐ **Gestión centralizada**

☒ directa, por la Comisión PMO

– ☐ indirecta, por delegación en:

- ☐ agencias ejecutivas
- ☐ organismos creados por las Comunidades, como los previstos en el artículo 185 del Reglamento financiero
- ☐ organismos nacionales del sector público / organismos con misión de servicio público

☐ **Gestión compartida o descentralizada**

- ☐ con los Estados miembros
- ☐ con terceros países

☐ **Gestión conjunta con organizaciones internacionales (especifíquese)**

Comentarios:

¹⁰ Si se indica más de un método, facilite detalles adicionales en el apartado «comentarios» de este punto.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1. Sistema de seguimiento

No procede.

6.2. Evaluación

6.2.1. Evaluación ex ante

No procede.

6.2.2. Medidas adoptadas sobre la base de una evaluación intermedia / ex post (enseñanzas extraídas de anteriores experiencias similares)

No procede.

6.2.3. Condiciones y frecuencia de evaluaciones futuras

Evaluación cada dos años.

7. MEDIDAS ANTIFRAUDE

No procede.

8. DESGLOSE DE LOS RECURSOS

8.1. Objetivos de la propuesta en términos de coste financiero: no procede.

8.2. Gastos administrativos

8.2.1. Cantidad y tipo de recursos humanos: no procede.

8.2.2. Descripción de las tareas derivadas de la acción

8.2.3. Origen de los recursos humanos (estatutarios)

(Si consigna más de un origen, indique el número de puestos correspondientes a cada origen)

- ☐ Puestos actualmente asignados a la gestión del programa que se va a sustituir o ampliar
- ☐ Puestos preasignados en el ejercicio EPA/AP del año n
- ☐ Puestos que se solicitarán en el próximo procedimiento EPA/AP
- ☐ Puestos que se reasignan utilizando recursos existentes en el servicio gestor (reasignación interna)
- ☐ Puestos necesarios en el año n, pero no previstos en el ejercicio EPA/AP del año en cuestión

8.2.4. Otros gastos administrativos incluidos en el importe de referencia (XX 01 04/05 - Gastos de gestión administrativa)

8.2.5. Coste financiero de los recursos humanos y costes asociados no incluidos en el importe de referencia

Cálculo - Funcionarios y agentes temporales

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

Cálculo - Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

8.2.6. Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia

millones de euros (al tercer decimal)

	Periodo n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y ss.	TOTA L
XX 01 02 11 01 - Misiones ¹¹	- 0.08 (- 0,06)	- 0.08 (- 0,06)	- 0.08 (- 0,06)	- 0.08 (- 0,06)	- 0.08 (- 0,06)	- 0.08 (- 0,06)	no dispo nible
XX 01 02 11 02 - Reuniones y conferencias							
XX 01 02 11 03 - Comités ¹²							
XX 01 02 11 04 - Estudios y consultoría							
XX 01 02 11 05 - Sistemas de información							
2. Total otros gastos de gestión (XX 01 02 11)							
3. Otros gastos de naturaleza administrativa (especifique e indique la línea presupuestaria)							
Total gastos administrativos, excepto recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)							

Cálculo - Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia

La propuesta de Reglamento se refiere a dos elementos que entran en juego en el reembolso de los gastos de misión: (1) los límites aplicables a los hoteles y (2) las dietas.

¹¹ La cifra entre paréntesis corresponde a la incidencia presupuestaria de la reforma en la Comisión únicamente.

¹² Especifique el tipo de comité y el grupo al que pertenece.

Con respecto a los gastos de hotel, la propuesta se centra en la adaptación de los límites máximos de los gastos de alojamiento de modo que, para Bulgaria y Rumania, el 90% de los importes efectivos reembolsados al personal de la Unión Europea de las facturas de los hoteles (UE) entre el 1 de abril de 2005 y el 30 de marzo de 2006 sean inferiores a los mencionados límites máximos. Al aplicar esta metodología, sólo el 10% de las misiones requerirán derogaciones en relación con el rebasamiento del límite máximo de los gastos de alojamiento. El método elegido para la determinación de los límites máximos es el que se encuentra en vigor para las misiones efectuadas en los otros Estados miembros de la UE. Se prevé que la incidencia presupuestaria anual de la adaptación de los límites máximos aplicables a los hoteles sea nula ya que los límites propuestos lo son sobre la base de los gastos efectivamente realizados.

En relación con las dietas, la propuesta consiste en fijar su importe a partir de las dietas en Bélgica (fijadas en 92 euros), a la cual se aplican los coeficientes correctores, al margen del alojamiento, correspondientes a Bulgaria y Rumania. Este método es idéntico al utilizado para la determinación del importe de las dietas en los 25 Estados miembros restantes.

La propuesta de adaptación de las dietas implica una reducción media de estos gastos del 15% lo que, aplicado a los gastos del conjunto de las instituciones, representa una reducción de 0,08 millones de euros al año, de los cuales 0,06 millones corresponden a la Comisión.